

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Cambios del impuesto vehicular con ocasión a los cierres de fronteras en el departamento
Norte de Santander.

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de ciencias contables.

Contaduría pública.

Sindy Yohanna Garcia Zapardiel.

1007306085.

Dahiana Amarilis Hinstroza Sánchez.

1092341984.

Robinson Alonso Rivera Correa.

Opción de Trabajo de Grado Seminario-Diplomado

2024

Dedicatoria

A mi familia, de manera muy especial a mi esposo, mis hijos, mi padre, mi madre y mis hermanos que han sido mi motivación, y a mí misma por la perseverancia y dedicación que me han llevado a alcanzar este objetivo. (Sindy Garcia)

A mi familia, en especial a mis hijas, mis padres y hermanas. HIJAS que fueron fuente de inspiración a la superación personal, emocional y profesional, MADRE, PADRE sin su apoyo incondicional y su bendición a diario no lo hubiese logrado, hoy soy quien soy por su ejemplo, HERMANAS su apoyo incondicional hizo parte de este logro. (Dahiana Hinestroza)

Agradecimientos

A Dios, por su guía y misericordia.

A mi familia, por su apoyo incondicional.

A mis compañeros por su apoyo.

A mis profesores por su entrega y dedicación, en especial a nuestro director de trabajo de grado.

Robinson Alonso Rivera Correa.

Contenido

1. Resumen.....	6
2. Objetivos.....	8
2.1 Objetivo general.....	8
2.2 Objetivos específicos	8
4. Metodología de búsqueda de la información	14
4. 1 Sustentación teórica de la pregunta.....	14
4.2 ¿Sigue vigente el registro?.....	19
4.3 ¿Qué ha manifestado el gobierno respecto al registro y tributación de los vehículos venezolanos en la región fronteriza?.....	21
4.4 ¿Cómo cancelar el impuesto?	23
4.5 ¿Cómo van los embargos a vehículos extranjeros?	24
4.6 Otros impuestos	24
5. Conclusiones	26
6. Bibliografía	32

TABLA DE FIGURAS

Figura 1. Maduro decreta el estado de excepción en una parte de la frontera con Colombia...	14
Figura 2. Amplían plazo para formalizar vehículos venezolanos.....	16
Figura 3. Vehículos venezolanos circulan sin registro.....	18
Figura 4. Recaudo de impuesto automotor ya avanza en el 50% de la meta.....	22
Figura 5. Pago de impuesto de un vehículo venezolano.....	27
Figura 6. Pago de un vehículo colombiano.....	28
Figura 7. Proceso de cobro coactivo.....	30
Figura 8. Proceso para desvinculación de matrícula de vehículo de placa venezolana.....	31

1. Resumen

El presente trabajo busca exponer los cambios que experimentó el impuesto vehicular en el departamento Norte de Santander como consecuencia al cierre de frontera con el vecino país de Venezuela y la regularización sobre el impuesto vehicular, esto conllevó a que vehículos con placa venezolana se quedaran atrapados en territorio colombiano sin poder pasar por los puentes fronterizos Francisco de Paula Santander, Simón Bolívar y Unión en Puerto Santander.

Ocasionando una problemática y vacío en los temas de accidentalidad sin respaldo alguno a las víctimas de dicha situación, generando inconformismo con los ciudadanos colombianos que pagan el impuesto vehicular de matrícula nacional en el departamento Norte de Santander, así surge el propósito de regularización del impuesto vehicular y la obligatoriedad al cumplimiento de requisitos tales como registro en RUNT, título de propiedad a nombre de la persona portante del vehículo, SOAT y la revisión técnico mecánica de automotores, facilitando la movilidad de estos vehículos en territorio fronterizo.

Todo esto conllevó al departamento a buscar alternativas para que dichos vehículos permanecieran y pudieran movilizarse dentro del territorio departamental sin ser requeridos por la policía fiscal y aduanera, cabe resaltar que estos vehículos antes del cierre de frontera podían circular sin ningún tipo de documentación aduanera.

La investigación reveló que los cierres de fronteras generaron cambios significativos en la política tributaria del departamento evidenciando un alto índice en el recaudo de dicho impuesto, no siendo el resultado esperado, pero sí generando gran variabilidad al recaudo obtenido en los años anteriores.

Palabras clave: Cambios, impuesto vehicular, internación o registro, cierre fronterizo, accidentalidad vial de vehículos internacionales, obligatoriedad al cumplimiento de requisitos, recaudo.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

- Analizar e identificar los cambios fundamentales que experimentó el impuesto vehicular en el departamento Norte de Santander con ocasión al cierre de frontera con Venezuela.

2.2 Objetivos específicos

- Indagar sobre las modificaciones tributarias relacionadas con el impuesto vehicular durante el periodo de cierre de fronteras, en el departamento norte de Santander.
- Confrontar información de recaudos del impuesto vehicular de placa extranjera (venezolanos).

3. Pregunta orientadora de la búsqueda

El Tratado de Tonchalá, suscrito en 1959, fue un acuerdo pionero en la cooperación fronteriza entre Colombia y Venezuela. En un contexto de tensiones políticas, este tratado buscó fomentar la integración y la colaboración en la región. Al reconocer la validez mutua de licencias de conducir y regular el transporte internacional, el acuerdo facilitó la movilidad de las personas y el intercambio comercial. Sin embargo, el carácter dinámico de las relaciones internacionales exige una revisión periódica de los acuerdos. En este sentido, la actualización del Tratado de Tonchalá se presenta como una necesidad para adaptarlo a las nuevas realidades de la región y garantizar su vigencia en el tiempo. (Función Pública, 1995)

De acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 191 de 1995, el Gobierno colombiano puede autorizar, de manera excepcional y previa verificación del domicilio, el ingreso temporal de vehículos procedentes de países vecinos a las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Esta medida busca facilitar la vida de los residentes en estas zonas, especialmente en aquellos casos en los que el uso de vehículos registrados en el país vecino resulta necesario. (Función Pública, 1995)

El Gobierno Nacional tiene la facultad de establecer las normas precisas para otorgar permisos de internación temporal de vehículos extranjeros en las zonas fronterizas. Estos vehículos, una vez autorizados, solo podrán circular dentro de los departamentos fronterizos y bajo las condiciones establecidas. Aquellos residentes en zonas fronterizas que deseen circular con estos vehículos en otras partes del país deberán cumplir con los requisitos aduaneros establecidos para la importación. Esta medida busca facilitar la movilidad de los habitantes de las

zonas fronterizas y fomentar el desarrollo económico de estas regiones, al tiempo que se garantiza el cumplimiento de las normas aduaneras y migratorias. (Función Pública, 1995)

Dos años después de la Ley 191 de 1995, se expidió el Decreto 2560, el cual reglamentó en detalle las condiciones para la internación temporal de vehículos en zonas fronterizas. Este decreto estableció que las autorizaciones para la internación temporal serían otorgadas por los administradores de impuestos y aduanas nacionales o sus delegados, siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos. Es importante destacar que la circulación de estos vehículos se limita al departamento en el que se otorgó la autorización, y su uso está sujeto a los plazos y condiciones establecidos en el decreto.

La normativa sobre la internación temporal de vehículos en zonas fronterizas experimentó cambios significativos en 1997. Inicialmente, se emitió el Decreto 2560, el cual establecía las condiciones para este tipo de internación. Sin embargo, pocos meses después, este decreto fue derogado por el Decreto 2680, lo que evidencia una inestabilidad en la regulación de esta materia durante ese año. (SuinJuriscol, 1997)

Con el fin de generar ingresos para el Estado, la Ley 488 de 1998 estableció un impuesto que grava la propiedad de vehículos automotores en Colombia. Este impuesto abarca la mayoría de los vehículos motorizados, tanto los destinados al uso personal como los comerciales, con algunas excepciones específicas para ciertos tipos de vehículos, como aquellos utilizados para actividades agrícolas o de construcción.

La Ley 633 de 2000, en su artículo 85, estableció que las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo serían las encargadas de autorizar la internación temporal de vehículos, según lo dispuesto en la Ley 191 de 1995. Además, la Ley 488 de 1998 determinó que el

impuesto generado por estos vehículos sería destinado en su totalidad a las Unidades Especiales, con el objetivo de financiar el desarrollo de las regiones fronterizas. (Función Pública, 2000)

En el año 2002, con la promulgación de la Ley 769, se estableció un marco normativo integral para el tránsito terrestre en Colombia, incluyendo disposiciones específicas sobre la circulación de vehículos extranjeros y la obligatoriedad del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) junto con otras disposiciones:

El Artículo 25 de la Ley 769 de 2002 establece que las licencias de conducción extranjeras vigentes, utilizadas por turistas o personas en tránsito, tienen validez en Colombia durante el periodo autorizado de su estancia, siempre y cuando cumplan con los tratados internacionales vigentes. (CNTT, 2021)

El Artículo 41 establece que los vehículos matriculados en el extranjero pueden circular en territorio colombiano durante el periodo autorizado por las autoridades competentes, siempre y cuando se respeten los acuerdos internacionales y la legislación vigente en materia fronteriza. La regulación del servicio público de transporte en zonas fronterizas será definida por el Gobierno Nacional. (CNTT, 2021)

La Ley 769 de 2002, en su Artículo 42, impone la exigencia del SOAT para todos los vehículos. Sin embargo, el artículo 52, con las modificaciones introducidas, establece una excepción para los vehículos extranjeros que ingresen al país por un periodo no superior a tres meses, eximiéndolos de la revisión técnico-mecánica. (CNTT, 2021)

Estos decretos anteriormente nombrados, aun siendo normativa vigente no fue aplicada en la zona fronteriza, donde el tránsito era del común y no había restricción alguna en la movilidad de los automotores de placa extranjera, hasta el año 2015 retomaron el tema debido a la situación que se presentó del cierre de la frontera, esto con lleva a la normativa ya decretada

generar cambios, del cual surge el decreto 1079 del 2015, el cual establece condiciones y requisitos para la autorización de la internación temporal de vehículos, motocicletas y otros vehículos de servicio público.

Con el objetivo de facilitar la movilidad de los habitantes de las zonas fronterizas, el Decreto 2229 de 2017, como una adición al Decreto 1079 de 2015, estableció las condiciones, términos y requisitos para la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones de propiedad de residentes en estas zonas. Esta normativa busca promover el desarrollo de las regiones fronterizas y facilitar el intercambio comercial y cultural entre los países vecinos. (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2020)

Mediante el Decreto 2354 de 2018, el presidente Iván Duque, amparándose en la Ley 191 de 1995, introdujo modificaciones al Decreto 1079 de 2015, fijando un plazo determinado para que los propietarios de vehículos venezolanos presenten las solicitudes correspondientes para su circulación en Colombia. (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2020)

La Alcaldía de Cúcuta, en su Resolución 0009 de 2024, definió el proceso para eliminar del registro a los vehículos de matrícula extranjera que hayan sido declarados como pérdida total, ya sea por robo, destrucción o siniestro, y que hayan sido registrados inicialmente bajo los parámetros de la Resolución 034 de 2019. (Alcaldía de San José de Cúcuta, 2024)

La medida de cierre fronterizo implementada en Norte de Santander ha desencadenado una serie de transformaciones en la dinámica económica local. Un dato relevante es el incremento del 30% en la recaudación de impuestos vehiculares durante el año 2024, lo cual podría atribuirse a diversos factores, como la disminución en la circulación de vehículos de contrabando y un posible aumento en la adquisición de vehículos nuevos por parte de la población local. (Alcaldía de San José de Cúcuta, 2024)

Es importante mencionar que hay una cartera pendiente de cobro de 200 mil millones de pesos lo cual corresponde a vigencias de 2023 hacia atrás, y 60 mil millones por pagos pendientes del periodo 2024.

En cuanto a los vehículos venezolanos, hay entre 44 y 45 mil registrados en Cúcuta, lo que representa el 80% del total de automotores que circula en el departamento. La secretaria de hacienda ha estado trabajando en el proceso de embargo de cuentas bancarias por deudas del impuesto a los vehículos con placa venezolana. (Alcaldía de San José de Cúcuta, 2024)

Teniendo en cuenta lo argumentado anteriormente en esta investigación se responde la siguiente pregunta: **¿De qué manera influyó el cierre de frontera al aumento del recaudo del impuesto vehicular en el departamento Norte de Santander?**

4. Metodología de búsqueda de la información

Para llevar a cabo este estudio, se utilizó una metodología cualitativa y un enfoque descriptivo para investigar de qué manera influyó el cierre de frontera con el recaudo del impuesto vehicular en el departamento Norte de Santander.

4.1 Sustentación teórica de la pregunta

Ilustración 1. Maduro decreta el estado de excepción en una parte de la frontera con Colombia.



Fuente: BBC Mundo, 2015

El presidente venezolano anunció la activación de un estado de excepción constitucional, justificándolo como una medida necesaria para restablecer el orden público y garantizar la seguridad en la zona fronteriza, según sus declaraciones desde el Palacio de Miraflores. (BBC Mundo, 2015)

Y según narrativa del artículo, la escalada de violencia en la frontera, evidenciada por el ataque a los militares venezolanos, obligó al gobierno a tomar medidas drásticas como el cierre fronterizo y la posterior declaración de estado de excepción. (BBC Mundo, 2015)

Por otro lado, los vehículos con matrícula extranjera en zonas de frontera tienen plazo para legalizar su tránsito hasta el 27 de diciembre de 2018

Se crea una comisión interinstitucional para evaluar el impacto de una medida que permite la internación temporal de vehículos en zonas fronterizas de Colombia. Esta comisión estará conformada por diversas entidades gubernamentales y analizará la situación en 12 departamentos del país. (Ministerio de transporte, 2018)

Se extiende el plazo para que los propietarios de vehículos extranjeros realicen el trámite de internación temporal en Colombia. Esta medida busca brindar más tiempo a los ciudadanos para cumplir con los requisitos establecidos por el gobierno.

Los dueños de vehículos extranjeros que ingresaron a Colombia antes del 27 de diciembre de 2017 y los venezolanos que estaban aquí cuando se cerró la frontera en 2015 deben legalizar su situación antes del 27 de diciembre de 2018. (Ministerio de transporte, 2018)

Con el objetivo de encontrar soluciones definitivas a la problemática de los vehículos extranjeros en las zonas fronterizas, el viceministro Andrés Chaves anunció una reunión en Cúcuta el 20 de junio. En este encuentro se contará con la participación de autoridades locales, departamentales y representantes de diversos sectores, quienes trabajarán de manera conjunta para analizar la situación y proponer alternativas. (Ministerio de transporte, 2018)

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha liderado un proceso de diálogo con las autoridades locales y departamentales de la frontera con Venezuela, buscando construir un plan de acción conjunto que permita enfrentar de manera efectiva los desafíos de la región. A través de la

Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, se ha trabajado para que las medidas gubernamentales tengan un impacto positivo en la vida de las comunidades fronterizas y contribuyan a superar la compleja situación que enfrentan. (Ministerio de transporte, 2018)

Figura 2. Amplían plazo para formalizar vehículos venezolanos.



Fuente: Ministerio de transporte, 2018

Con el fin de organizar el tránsito de vehículos venezolanos en las zonas fronterizas, el Gobierno ha ampliado hasta junio de 2020 el plazo para realizar los trámites de internación. Este proceso se llevará a cabo en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo (UAEDF), como los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario en Norte de Santander, donde se establecerán los requisitos y procedimientos específicos para cada caso.

Es importante resaltar que, para realizar el trámite de internación de vehículos venezolanos en departamentos diferentes a Norte de Santander, los interesados deberán presentar un documento válido de residencia en el municipio central del área metropolitana o en la

UAEDF más cercana. Esta medida, según el Decreto 2453 firmado por el presidente Iván Duque, estará vigente hasta junio de 2020. (Secretaría de Tránsito y Transporte de Yopal, 2016)

La internación de vehículos venezolanos en Colombia permitirá no solo formalizar su circulación, sino también generar recursos para los municipios y departamentos. El impuesto a estos vehículos, cuyo valor será definido por el Ministerio de Transporte, se distribuirá de manera que el 20% quede en manos de las alcaldías y el 80% para las gobernaciones. Además de generar ingresos, esta medida permitirá tener un registro detallado del parque automotor venezolano en el país. Para realizar este trámite, los interesados deberán presentar una serie de documentos, entre los que se incluyen la identificación, la propiedad del vehículo y el certificado de revisión técnico-mecánica, entre otros. (Ministerio de transporte, 2018)

Los vehículos venezolanos internados en Colombia estarán sujetos a ciertas restricciones. Su uso se limitará exclusivamente a fines personales y no podrán ser utilizados para actividades comerciales o de transporte público. Para garantizar el cumplimiento de estas normas, la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) serán las encargadas de realizar los controles pertinentes. Se estima que en zonas fronterizas como Cúcuta, existe un número considerable de vehículos venezolanos que aún no han sido registrados formalmente, lo que representa un desafío para las autoridades. (La Opinión, 2018)

Figura 3. Vehículos venezolanos circulan sin registro



Fuente: El Tiempo, 2018

Desde el inicio del año 2023, la apertura vehicular ha permitido el ingreso de una gran cantidad de vehículos venezolanos al territorio nacional. Esta situación ha generado inquietudes entre aquellos propietarios que registraron sus vehículos desde 2019, quienes se preguntan si los beneficios tributarios que han venido obteniendo se verán afectados por esta nueva medida. (La Opinión, 2023)

Desde el 1 de febrero de 2023, el Ministerio de Transporte ha establecido un nuevo conjunto de reglas para el tránsito de vehículos venezolanos en Colombia a través del Instructivo Integral de Frontera. Sin embargo, este nuevo reglamento no menciona el proceso de internación de vehículos iniciado en 2019, lo que ha generado dudas sobre la continuidad de los procedimientos y beneficios asociados a este proceso anterior. (La Opinión, 2023)

El nuevo Plan Operativo entrará en vigencia de manera gradual. Tras un periodo de ocho días destinado a informar a las comunidades fronterizas sobre los cambios implementados, este plan se pondrá en marcha de forma completa en todos los puntos fronterizos a partir del próximo jueves 9 de febrero.

El nuevo instructivo establece que los vehículos particulares que circulen en zonas fronterizas solo necesitarán presentar la licencia de conducción, el SOAT y el documento de propiedad. De esta manera, se simplifican los trámites para los conductores, quienes además deberán cumplir con las restricciones de movilidad como el pico y placa. Cabe destacar que, durante los primeros tres meses de permanencia en el país, los vehículos estarán exentos de la revisión técnico-mecánica y de gases. (La Opinión, 2023)

Para el control migratorio, se aceptan diversos documentos como el pasaporte vigente, la cédula de ciudadanía o identidad venezolana, el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Permiso de Protección Temporal (PPT) y la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF). Es importante resaltar que la TMF no sustituye la denominada tarjeta de internación, por lo que ambos documentos pueden ser requeridos según el caso. (La Opinión, 2023)

Los vehículos extranjeros provenientes de Venezuela y sus ocupantes, identificados con Tarjeta de Movilidad Fronteriza o cédula venezolana, tienen restringida su movilidad a los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario. Para desplazarse a otras partes del país, es indispensable obtener una autorización previa de las autoridades aduaneras. La duración máxima de esta estancia temporal es de siete días calendario.

4.2 ¿Sigue vigente el registro?

El caso de José Barón, propietario de un vehículo venezolano registrado en 2019, evidencia una desigualdad en el tratamiento tributario de los propietarios de vehículos. Mientras

Barón ha cumplido con sus obligaciones fiscales durante varios años, los nuevos propietarios de vehículos que ingresan al país en 2023 están exentos del pago del impuesto vehicular, lo que genera un sentimiento de injusticia entre los propietarios de vehículos registrados anteriormente. (La Opinión, 2023)

Según Hugo Santiago veedor del tránsito de la ciudad de Cúcuta, la tarjeta de registro no solo sirve para incluir al propietario en la base de datos tributaria del departamento, sino que también otorga una movilidad más amplia dentro de Norte de Santander. A diferencia de los vehículos que acaban de ingresar al país, los cuales están limitados a circular por Villa del Rosario, Cúcuta y Los Patios, aquellos con tarjeta de registro pueden desplazarse a cualquier parte del departamento.

“A pesar de que lo establecido en la Ley 1955 de 2019 dicta que se deben registrar los vehículos en las Zonas Fronterizas, actualmente se están dando permisos que van en contra de lo postulado. Esta situación expone a los conductores a un riesgo inminente, pues en cualquier momento pueden ser detenidos por las autoridades y sus vehículos pueden ser incautados por no contar con la tarjeta de registro requerida.”, (La Opinión, 2023)

Es importante mencionar que hay un factor diferencial en la zona de frontera teniendo en cuenta que en su momento se implementó un decreto con el fin de poner orden a los vehículos que estaba atrapados en territorio colombiano con motivo del cierre de frontera obligado los a realizar el proceso de internación, esto llevo al pago del impuesto vehicular al departamento norte de Santander incrementado el ingreso del impuesto, pero ahora existe el inconformismo porque con la apertura de la frontera pueden ingresar los vehículos venezolanos sin pagar un tipo impuesto. (Ministerio de transporte, 2018)

Requisitos:

- Vehículos Particulares
- Licencia de conducción
- SOAT vigente
- Propiedad del vehículo.

Es obligatorio que los vehículos circulen con sus placas a la vista.

Para transitar por el territorio nacional, los conductores deben cumplir con las normas de movilidad vigentes, como el pico y placa, y respetar las restricciones establecidas en cada región. Si la estancia en el país es inferior a tres meses, se exime de la revisión técnico-mecánica y de gases, siempre y cuando el vehículo se encuentre en óptimas condiciones. Para el control migratorio, se aceptan documentos como el pasaporte, la cédula de ciudadanía, el PEP, el PPT y la TMF. (Ministerio de transporte, 2018)

4.3 ¿Qué ha manifestado el gobierno respecto al registro y tributación de los vehículos venezolanos en la región fronteriza?

La cancelación del registro de vehículos venezolanos en Norte de Santander ha generado una disputa entre el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Hacienda departamental. A pesar de esta controversia, los propietarios de estos vehículos tienen la opción de solicitar la cancelación de su registro. Si estás interesado en realizar este trámite, te recomendamos dirigirte a la secretaría de Tránsito correspondiente. (La Opinión, 2023)

Figura 4. Recaudo de impuesto automotor ya avanza en el 50% de la meta



Fuente: La Opinión, 2024

Con el vencimiento del plazo para obtener el descuento del 20% por pronto pago del impuesto vehicular inminente, las arcas departamentales han recibido hasta la fecha 30.000 millones de pesos, equivalentes al 50% de la meta anual. Este dato refleja la importancia de que los contribuyentes se acojan a este beneficio y colaboren con la gestión fiscal del departamento. Cabe resaltar que el descuento solo aplica para el territorio de Norte de Santander y que solo se realizara para vehículos colombianos. (La Opinión, 2023)

Según las declaraciones de Entrena, la ciudadanía ha respondido positivamente al incentivo del pronto pago del impuesto vehicular. Es importante destacar que, una vez vencido el plazo para obtener el descuento del 20%, los contribuyentes aún podrán beneficiarse de descuentos del 15% y 10%, vigentes hasta finales de marzo y mayo, respectivamente. (La Opinión, 2023)

Según el secretario de Hacienda departamental, el impuesto automotor aplica a todos los vehículos matriculados en Norte de Santander, incluyendo los aproximadamente 170.000 automóviles registrados. Entrena ha recalcado que la normativa que regula el registro de vehículos venezolanos en el departamento sigue vigente y que sus propietarios deben cumplir con las obligaciones tributarias establecidas. (La Opinión, 2023)

4.4 ¿Cómo cancelar el impuesto?

De acuerdo con La Opinión (2023), los contribuyentes de Norte de Santander pueden realizar el pago del impuesto vehicular de manera presencial en las oficinas de la Secretaría de Hacienda o a través de los canales virtuales habilitados. Esta información fue suministrada por el secretario de Hacienda, Sergio Entrena, quien además resaltó el aumento del 30% en la recaudación comparado con el año anterior. (La Opinión, 2023)

“Con los ingresos relacionados al impuesto al consumo (licor y cigarrillos), así como la gasolina y los vehículos, vamos en un 67%; mientras que los de destinación específica (registros) estamos por el orden del 58%”, precisó Entrena.

Estas declaraciones se dieron en el contexto de una jornada pedagógica para identificar deudores del impuesto vehicular, justamente el rubro que ha registrado la mayor tasa de recaudación, con un 119% de cumplimiento, que se traducen en 97.971 millones de pesos, generando un incremento sustancial en las arcas de Hacienda departamental.

No obstante, pese al importante recaudo, Entrena señaló que todavía hay una cartera de cobro pendiente de 200 mil millones de pesos correspondientes a vigencias de 2023 hacia atrás; mientras que este año los pagos pendientes ascienden a 60 mil millones de pesos, de un parque automotor de 180 mil vehículos matriculados en Norte de Santander. (La Opinión, 2023)

Entrena invitó a los ciudadanos que están en deuda con este impuesto a cancelarlo, puesto que esto genera intereses, sanciones, embargos y un eventual levantamiento de los vehículos “y hasta allá no queremos llegar”, dijo el secretario de Hacienda. (La Opinión, 2023)

“Lo que queremos es generar una cultura de pago, es lo más importante, porque la gente sabe lo que tiene y lo que adeuda, e incluso puede planificarse para aprovechar los descuentos por pronto pago”.

4.5 ¿Cómo van los embargos a vehículos extranjeros?

El secretario de Hacienda destacó la importancia de que los propietarios de vehículos venezolanos en Cúcuta regularicen su situación tributaria. Entrena señaló que "en Cúcuta hay entre 44 y 45 mil vehículos venezolanos registrados, lo que representa un porcentaje significativo del parque automotor del departamento. (La Opinión, 2023)

“El secretario de Hacienda destacó el apoyo brindado a los municipios en materia de recaudación. Según Entrena, "a pesar de haber girado 4.000 millones de pesos a Cúcuta en el primer semestre, se continuará trabajando para reducir la cartera morosa y fortalecer las finanzas municipales”.

4.6 Otros impuestos

La recaudación de impuestos es un reflejo del poder adquisitivo de las personas, afirmó Entrena. En ese sentido, evaluó el comportamiento que han tenido las contribuciones en otros rubros, como el consumo, la gasolina y los registros. (La Opinión, 2023)

Luego de experimentar un declive durante el primer trimestre del año, el impuesto al consumo repuntó en los meses de junio y julio, destacó Entrena.

Hay que recordar que, en este período, a decir de los dueños de bares y restaurantes, aumentó el consumo por cuenta de los eventos deportivos internacionales que tuvieron lugar, como la Copa América y la Eurocopa. (La Opinión, 2023)


Por otra parte, El secretario de Hacienda explicó que los ingresos por concepto de registros se han mantenido estables, mientras que la recaudación por combustibles ha experimentado variaciones. Entrena atribuyó el aumento en la recaudación del ACPM al incremento en su precio y la disminución en la recaudación de la gasolina a su mayor costo y a la baja venta de vehículos. (La Opinión, 2023)

El secretario de Hacienda hizo un llamado a fortalecer la cultura tributaria en la región, enfatizando que 'necesitamos que la gente tome consciencia de la recaudación, sobre todo porque estos recursos se reinvierten en obras que benefician a toda la comunidad. (La Opinión, 2023)

5. Conclusiones

- El análisis del impacto del cierre de frontera con Venezuela en el impuesto vehicular en el departamento Norte de Santander revela que, a pesar de la problemática generada por la regularización de vehículos con placa venezolana, se han implementado medidas que han permitido un aumento en la recaudación tributaria, aunque no se ha alcanzado el resultado óptimo esperado. Esto subraya la necesidad de ajustar las políticas fiscales para abordar las nuevas realidades del contexto fronterizo.
- El cierre de frontera en el departamento Norte de Santander ha tenido un gran impacto en el recaudo del impuesto vehicular ya que ha generado cambios significativos en la estructura y recaudación del mismo, viéndose afectada la economía local y regional.
- El cierre de fronteras ha afectado la sostenibilidad económica del departamento Norte de Santander.
- La recaudación del impuesto vehicular ha disminuido significativamente.
- Es necesario establecer acuerdos y convenios internacionales para facilitar el comercio y el tráfico vehicular.
- La gestión tributaria del impuesto vehicular debe ser más eficiente y transparente.
- Proceso de pago del impuesto de los vehículos venezolanos y la tarifa diferencial en comparación con los vehículos colombianos.

Figura 5. Pago de impuesto de un vehículo venezolano




**Gobernación
de Norte de
Santander**

**DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
LIQUIDACION VEHICULOS EXTRANJEROS**

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES MHCO-D.A.F.001-VEHICULOS		N° DE DECLARACION 202454580426	FECHA VENCIMIENTO 31-Jul-2024
A PERIODO AÑO GRAVABLE A1 AÑO 2024		B DECLARACION DE CORRECCION B1 NUMERO DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE	
C PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO			
C1 NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE		C2 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE	
		TIPO DOCUMENTO	CC
		N° DOCUMENTO	
C3 DIRECCION		C4 TELEFONO	
C5 MUNICIPIO	CUCUTA	C6 DEPTO	NORTE SANTANDER
C7 EMAIL			
D DATOS DEL VEHICULO			
D1 PLACA	D2 MARCA	CHEVROLET	D3 LINEA
			GRAND VITARA
			D4 MODELO
			2007
D5 CLASE	AUTOMOVILES	D6 CARROCERIA	
		D7 BLINDADO	NO
		D8 CILINDRAJE	2000
D9 CAPACIDAD DE PASAJEROS	5	D10 CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	0,00
D11 TIPO DE MOTOR	COMBUSTIÓN INTERNA		
D12 CODIGO	D13 NOMBRE		
D14 N° POLIZA	D15 FECHA DE VENCIMIENTO		
E LIQUIDACION PRIVADA			
E1 AVALUO COMERCIAL			\$ 8.345.000
E2 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES			\$ 125.175
E3 SANCIONES			\$ 94.130
E4 INTERESES DE MORSA			\$ 3.128
E5 DESCUENTOS			\$ 0
E6 TOTAL A CARGO (E2+E3+E4-E5)			\$ 222.431
E7 SALDO A FAVOR			\$ 0
E8 SALDO A PAGAR (E6-E7)			\$ 222.431
E9 SISTEMATIZACION			\$ 43.333
E10 TOTAL A PAGAR (E8+E9)			\$ 265.764
F PAGOS			
F1 FORMA PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	TARJETA
F2 VALOR PAGAR	\$ 265.764	F3 TARJETA N°	F4 BANCO
G DISTRIBUCION DEL RECAUDO			
MUNICIPIO 100% (SAN JOSE DE CUCUTA)			\$ 0
			\$ 222.431
H FIRMA DEL DECLARANTE			
REGLAR QUE LA INFORMACION AQUÍ COMPLETADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES DE LEY			
H1 FIRMA			

CONTRIBUYENTE




(415)7709998803411(8020)202454580426(3900)00265764(96)20240731

PAGUESE UNICAMENTE EN LOS BANCOS (FORNORTE, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y SUPER GIROS CONVENIO (0032566)
 LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO ES REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR.
 (INC. TERCER ARTICULO 146 LEY 488 DE 1998)

Fuente Propia.

Figura 6. Pago de un vehículo colombiano

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES MHCO-D.A.F.001-VEHICULOS		N° DE DECLARACION 202454161984 FECHA VENCIMIENTO 15-feb.-2024	
A PERIODO AÑO GRAVABLE		B DECLARACION DE CORRECCION	
AÑO 2024		NUMERO DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE	
C PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO			
NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE		IDENTIFICACION DEL DECLARANTE	
		TIPO DOCUMENTO	CC
		N° DOCUMENTO	
DIRECCION		TELEFONO	
MUNICIPIO	CUCUTA	DEPTO	NORTE SANTANDER
EMAIL			
D DATOS DEL VEHICULO			
PLACA	MARCA	CHANA	LINEA
STAR TRUCK II	MODELO	2013	
CLASE	CARROCERIA	BLINDADO	NO
CILINDRAJE	1012	CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS	0,00
CAPACIDAD DE PASAJEROS	0		
TIPO DE MOTOR	COMBUSTIÓN INTERNA		
CODIGO	NOMBRE		
N° POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO		
E LIQUIDACION PRIVADA			
AVALUO COMERCIAL			\$ 7.520.000
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES			\$ 112.800
SANCIONES			\$ 0
INTERESES DE MORA			\$ 0
DESCUENTOS			\$ 22.560
TOTAL A CARGO(E2+E3+E4-E5)			\$ 90.240
SALDO A FAVOR			\$ 0
SALDO A PAGAR (E6-E7)			\$ 90.240
SISTEMATIZACION			\$ 43.333
TOTAL A PAGAR (E8+E9)			\$ 133.573
F PAGOS			
FORMA PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	TARJETA
VALOR PAGAR	\$ 133.573	TARJETA N°	BANCO
G DISTRIBUCION DEL RECAUDO			
MUNICIPIO 20% (CUCUTA)		DEPARTAMENTO 80%	
\$ 18.046		\$ 72.192	
H FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		NOMBRE Y APELLIDO	
CONTRIBUYENTE			
 (415)7709998251465(8020)202454161984(3900)00133573(96)20240215			
PAGUESE UNICAMENTE EN EL BANCO DAVIVIENDA			

Fuente Propia

En la anterior información podemos diferenciar los porcentajes del recaudo del impuesto siendo que el vehículo colombiano su recaudo se divide en un 20% al municipio y el 80% al departamento a comparación del impuesto del vehículo venezolano el recaudo del impuesto va un total del 100% para el municipio.


Podemos concluir que existe un factor diferencial en el departamento norte de Santander con ocasión a los cierres de frontera que género que los vehículos venezolanos que estaban en territorio colombiano se volvieran sujeto pasivo del impuesto vehicular.

A la fecha de hoy siguen pagando dicho impuesto aun estando los pasos fronterizos abiertos generando inconformismo, teniendo en cuenta que a la fecha de hoy los pasos fronterizos se encuentran abiertos con normalidad y los vehículos que ingresan pueden transitar en todo el departamento sin pagar ningún tipo de impuesto.

En la región se vienen haciendo encuentro entre las autoridades departamentales de los dos países con el fin de fortalecer las relaciones, identificando que la región fronteriza es la única afectada con los gobiernos de turno y sus diferencias políticas.

Es importante mencionar que al ser sujetos pasivos del impuesto les acarrearía los diferentes procesos administrativos por el no pago como ejemplo anexo proceso coactivo y persuasivo por el no pago del impuesto de un vehículos con placas venezolanas.

Figura 7. Proceso de cobro coactivo



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Hacienda

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL – ÁREA DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO
SH-CC-CMPE-027332 - 2023

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2023

Señor(a) [REDACTED] ...dm

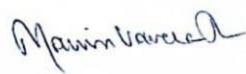
REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo - Departamento Norte de Santander
 Cor: [REDACTED]
 CC/NIT: [REDACTED]
 Placa: [REDACTED]
 Expediente N° [REDACTED]

Sírvase a comparecer con su documento de identificación a la oficina de cobro coactivo, ubicada en la calle 11 No 5-05 Esquina - Centro, Antiguo Edificio del Banco de la Republica, en horarios laborales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la presente comunicación, para efectos de realizar la notificación personal del Mandamiento de Pago No. MPE027332, librado dentro del proceso en referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento de pago No. MPE027332 se le notificará electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 369 de la Ordenanza No.010 del 21 de septiembre de 2018 del Departamento Norte de Santander, modificado por el artículo 123 de la Ordenanza No. 002 del 14 de junio de 2023; Agoladas las formas anteriormente enunciadas sin obtener su comparecencia, el referido mandamiento de pago se le notificará conforme lo establecido en el artículo 371 de la Ordenanza No.010 del 21 de septiembre de 2018 del Departamento Norte de Santander.

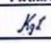
Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (propia, Representante Legal, apoderado).


Atentamente,



MARIO CESAR VARELA ROJAS
 Profesional Especializado - Área de Trabajo de Cobro Coactivo
 Secretaría de Hacienda Gobernación Norte de Santander
 Sechacienda.coactivo@nortesantander.gov.co

De conformidad con el Decreto 2150 de 1.995, la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales. Resolución No.000365 de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 17 de agosto 2023

	CARGO	FIRMA
REVISÓ	KELLY TATIANA GARCÍA LOPEZ Profesional Universitario - Área de Trabajo de Cobro Coactivo	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortesantander.gov.co
 www.nortesantander.gov.co

Fuente Propia.

Figura 8. Proceso para desvinculación de matrícula de vehículo de placa venezolana

*Si no Hai Respues en 90 dias
aberiguar de muebo con Radicado*
SAN JOSE DE CUCUTA 16 DE JULIO DE 2024.

SEÑORES *municipal.*
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
CIUDAD

REF: SOLICITUD DE DESVINCULACION DE VEHICULO.

Por medio de la presente, Yo [REDACTED]
Mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED]
Expedida en Cúcuta, SOLICITO la desvinculación del vehículo
venezolano en la plataforma de impuestos vehiculares de norte de
Santander identificado con las siguientes características.

CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET GRAND VITARA
MODELO: 2007
COLOR: [REDACTED]
PLACAS: [REDACTED]
SERIAL MOTOR: [REDACTED]
SERIAL CHASIS: [REDACTED]
SERVICIO: PARTICULAR

Esto por motivo de que el vehículo se llevara a su país de origen
(Venezuela) y dejara de transitarse en territorio nacional.
Agradeciendo la atención otorgada a la presente.

ATENTAMENTE
[REDACTED]

Tel. 3 [REDACTED]
Dir. Cl [REDACTED] le pamplonita.
Email. [REDACTED].com

Rad No. 2024-10200-059980-2
2024-07-18 09:53 - VENTANILLA.CUCU
Destino: SECRETARIA GENERAL
cc:
Rem/D: ALYARO DE JESUS ARI
Asunto: SOLICITUD DE DESVINC
Folios: 5
Atenc: [REDACTED]
Alcaldía San José de Cúcuta

Fuente Propia.

6. Bibliografía

- Agencia Nacional de Seguridad Vial. (2020). Marco normativo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el sector. Disponible en: <https://ansv.gov.co/es/normativa/por-el-cual-se-adiciona-un-titulo-la-parte-3-del-libro-2-del-decreto-1079-de-2015-en>
- BBC Mundo. (2015). Venezuela: Maduro decreta el estado de excepción en una parte de la frontera con Colombia. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/08/150821_venezuela_estado_excepcion_colombia_ep
- El tiempo. (2018). Amplían plazo para formalizar vehículos venezolanos. Disponible en: http://transitoyopal.gov.co/Web/detalleNoticias.aspx?NOT_ID=1313&TODAS=N
- Función Pública. (1995). Ley 191 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. Congreso de Colombia, 23 de junio de 1995.
- La opinión. (2018). Internación de vehículos venezolanos: esta es la realidad de la medida. Disponible en: <https://www.laopinion.co/cucuta/internacion-de-vehiculos-venezolanos-esta-es-la-realidad-de-la-medida>
- La opinión. (2023). Vehículos venezolanos circulan sin registro. Disponible en: <https://www.laopinion.co/region/vehiculos-venezolanos-circulan-sin-registro>
- Ministerio de transporte. (2018). Vehículos con matrícula extranjera en zonas de frontera tienen plazo para legalizar su tránsito hasta el 27 de diciembre de 2018. Disponible: <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/5735/vehiculos-con-matricula-extranjera-en-zonas-de-frontera-tienen-plazo-para-legalizar-su-transito- hasta-el-27-de-diciembre-de-2018/>

Secretaría de Tránsito y Transporte de Yopal. (2016). Amplían plazo para formalizar vehículos venezolanos. Disponible en:

http://transitoyopal.gov.co/Web/detalleNoticias.aspx?NOT_ID=1313&TODAS=N#:~:text=El%20Gobierno%20Nacional%20emiti%C3%B3%20este,zonas%20de%20frontera%20en%20Colombia.

SuinJuriscol. (1997). DECRETO 2680 DE 1997. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1480052>

